

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Por un mes 250
Por tres meses 700
Por seis meses 1.200
Por un año 2.000

Número suelto 0,50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0,75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

La suscripción en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».



Junta de Clasificación y Revisión

JORNAL DE UN BRACERO 2180

Al objeto de dar cumplimiento a la R. O. C. de 15 de Diciembre de 1925 (Gaceta n.º 351) D. O. número 281 de 17 del mismo mes, se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que tienen de manifestar antes del 30 de Enero próximo, el tipo del jornal regulador de un bracero en sus respectivos términos municipales, a esta Junta de Clasificación. Logroño 28 de diciembre de 1942. El Capitán Secretario.

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO 2204

Aprobado el proyecto de las obras de acerado en el Barrio de Varea y acordada la imposición de Contribuciones especiales, se pone en conocimiento de los interesados que el expediente respectivo se hallará expuesto en la Intervención Municipal, durante el plazo de 15 días hábiles, pudiendo presentarse reclamaciones en los indicados días y siete más, igualmente hábiles, conforme a lo determinado por el Artículo 357 del Estatuto Municipal. Logroño 30 de diciembre de 1942. El Alcalde Presidente.

Administración de Justicia

EDICTO 2179

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente hago saber: Que en los autos que se expresarán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la Ciudad de Logroño a 21 de diciembre de 1942. El Sr. D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, ha visto los presentes autos de tercera instancia verbal civil, procedentes del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos, seguidos por la Sociedad Mercantil «Razón Social Hijos de Saturnino Ulargui» con domicilio en Logroño, representada por el Procurador D. Francisco Lor de Abajo, contra D. Francisco Arenzana Santos cuyas demás circunstancias no constan y el Sr. Abogado del Estado, en reclamación de 1.500

pesetas, intereses y gastos.

FAI.LO.—Que debo declarar y declaro haber lugar a la tercera de mejor derecho instada por la «Razón Social Hijos de Saturnino Ulargui» y en consecuencia el derecho preferente de la misma sobre el que al Estado correspondía sobre los bienes del expedientado y obligado al pago D. Francisco Arenzana Santos para la percepción de la cantidad de 1.524 pesetas importe de la letra de cambio, gastos de protesto e intereses legales desde la fecha del mismo; sin expresa imposición de costas. Y por la rebeldía de las partes demandadas notifíquese la presente en la forma prevenida por la ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—E. Sotés Errazu.—Rubricado

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, se expide el presente, en Logroño a 23 de diciembre de 1942.

El Secretario Judicial.

Requisitoria 2051

Juan Catasas Pascual, hijo de José y de Isabel, natural de Olerdola (Barcelona), de estado casado; profesión, albañil; edad, 23 años; altura, 1.882 metros; pelo negro; cejas al pelo; ojos negros; nariz regular; barba regular; boca regular, color sano, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Olerdola (Barcelona), procesado por deserción, comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente de Artillería, don Regulo Nájera Ruiz, Juez Instructor del Regimiento de Artillería núm. 24 de guarnición en Logroño.

Logroño 5 de diciembre 1942. El Teniente Juez Instructor

Requisitoria 2171

Echegoyen Herrera, Juan Manuel, cartero urbano de segunda clase que fué en la oficina de Correos de la ciudad de Cenicerro, domiciliado últimamente en Cenicerro procesado en causa número 330-1942 de este Juzgado por delito de malversación de caudales públicos, comparecerá ante este referido Juzgado para ser reducido a prisión provisional bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial proceder a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido sea puesto en este Juzgado a disposición del mismo.

Logroño 24 de diciembre 1942. El Juez de Instrucción

Ayuntamiento de Haro

EDICTO 2185

Aprobado por la Junta de Representantes de los pueblos del partido judicial de Haro, el presupuesto ordinario que ha de regir en el año de 1943 para atenciones de las cargas del Juzgado de Instrucción y Carcelarios, se hace público para general conocimiento, y a los efectos que previene la Legislación vigente, que durante el plazo de 15 días que esta señala, podrán formularse reclamaciones contra dicho presupuesto, el cual se halla expuesto al público en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento. Haro 26 de diciembre de 1942. El Alcalde

Confederación Hidrográfica del Ebro

2170

Dirección Expropiaciones Obra: Canal de Lodosa (Expediente adicional n.º 3).

Término municipal: Calahorra. ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa correspondiente al término municipal y obra expresados, se ha señalado la fecha de 19 de enero próximo y hora de las 16, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el citado expediente.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Calahorra, ante el Sr. Alcalde-Presidente de la misma, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las mismas; y respecto de aquellas en que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera satisfacerse el importe de su tasación se dará posesión de las mismas por el Sr. Alcalde al representante de la Administración, ingresándose dicho importe en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, a disposición de esta Dirección, de acuerdo con los preceptos legales vigentes y a los efectos que en ellos se determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Zaragoza 22 de diciembre 1942. El Ingeniero Director —M. Echeverría.—Rubricados.

Expediente de Expropiación forzosa del término Municipal de Calahorra.— Canal de Lodosa (Expediente adicional n.º 3)

Lista de los interesados. N.º 1—Viuda de D. Teodoro Giménez Losantos.

Dirección Expropiaciones

Obra: Pantano de Mansilla (Zona de obras hidráulicas). Término municipal: Mansilla de la Sierra. ANUNCIO 2186

En el expediente de expropiación forzosa correspondiente al término municipal y obra expresados, se ha señalado la fecha del 13 de enero próximo y hora de las 18, para dar principio a las operaciones de pago de las fincas en que se ha llegado a una tasación definitiva.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Mansilla de la Sierra, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de dichas fincas y de aquellas otras en que por no haberse llegado a una tasación definitiva hayan sido objeto del depósito en efectivo a que se refiere el artículo 29 de la Ley. De estas últimas se dará posesión por el Alcalde al representante de la Administración, previa presentación del correspondiente resguardo.

De igual forma se procederá respecto a los inmuebles en que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiere hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de Hacienda de la provincia, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales en vigor y a los efectos que en las mismas se previenen.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados que figuran en la lista que se inserta a continuación.

Zaragoza 22 de diciembre de 1942.—El Ingeniero Director, M. Echevarría.

Expediente de expropiación forzosa del término municipal de Mansilla de la Sierra—Pantano de Mansilla (Zona de obras Hidráulicas)

Lista de los interesados. N.º 5—Hilario Amelivia Armendáriz. N.º 5 ois—Hilario Amelivia. N.º 6—Hilario Amelivia.

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 2.50
 Por tres meses 7.50
 Por seis meses 15.00
 Por un año 30.00

Número suelto 0,50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0,75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Junta de Clasificación y Revisión

JORNAL DE UN BRACERO

2180

Al objeto de dar cumplimiento a la R. O. C. de 15 de Diciembre de 1925 (Gaceta n.º 351) D. O. número 281 de 17 del mismo mes, se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que tienen de manifestar antes del 30 de Enero próximo, el tipo del jornal regulador de un bracero en sus respectivos términos municipales, a esta Junta de Clasificación.

Logroño 28 de diciembre de 1942

El Capitán Secretario.

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO 2204

Aprobado el proyecto de las obras de acerado en el Barrio de Varea y acordada la imposición de Contribuciones especiales, se pone en conocimiento de los interesados que el expediente respectivo se hallará expuesto en la Intervención Municipal, durante el plazo de 15 días hábiles, pudiendo presentarse reclamaciones en los indicados días y siete más, igualmente hábiles, conforme a lo determinado por el Artículo 357 del Estatuto Municipal. Logroño 30 de diciembre de 1942

El Alcalde Presidente.

Administración de Justicia

EDICTO 2179

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente hago saber: Que en los autos que se expresarán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la Ciudad de Logroño a 21 de diciembre de 1942. El Sr. D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, ha visto los presentes autos de tercera en juicio verbal civil, procedentes del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos, seguidos por la Sociedad Mercantil «Razón Social Hijos de Saturnino Ulargui» con domicilio en Logroño, representada por el Procurador D. Francisco Lor de Abajo, contra D. Francisco Arenzana Santos cuyas demás circunstancias no constan y el Sr. Abogado del Estado, en reclamación de 1.500

pesetas, intereses y gastos.

FAI.LO.—Que debo declarar y declaro haber lugar a la tercera de mejor derecho instada por la «Razón Social Hijos de Saturnino Ulargui» y en consecuencia el derecho preferente de la misma sobre el que al Estado correspondía sobre los bienes del expedientado y obligado al pago D. Francisco Arenzana Santos para la percepción de la cantidad de 1.524 pesetas importe de la letra de cambio, gastos de protesto e intereses legales desde la fecha del mismo; sin expresa imposición de costas. Y por la rebeldía de las partes demandadas notifíquese la presente en la forma prevenida por la ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—E. Sotés Errazu.—Rubricado

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, se expide el presente, en Logroño a 23 de diciembre de 1942.

El Secretario Judicial.

Requisitoria

2051

Juan Catasus Pascual, hijo de José y de Isabel, natural de Olerdola (Barcelona), de estado casado; profesión, albañil; edad, 23 años; altura, 1 882 metros; pelo negro, cejas al pelo, ojos negros nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Olerdola (Barcelona), procesado por desertión, comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente de Artillería, don Regulo Nájera Ruiz, Juez Instructor del Regimiento de Artillería núm. 24 de guarnición en Logroño

Logroño 5 de diciembre 1942.

El Teniente Juez Instructor

Requisitoria

2171

Echegoyen Herrera, Juan Manuel, cartero urbano de segunda clase que fué en la oficina de Correos de la ciudad de Cenicero, domiciliado últimamente en Cenicero procesado en causa número 330-1942 de este Juzgado por delito de malversación de caudales públicos, comparecerá ante este referido Juzgado para ser reducido a prisión provisional bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial proceda a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido sea puesto en este Juzgado a disposición del mismo.

Logroño 24 de diciembre 1942.

El Juez de Instrucción

Ayuntamiento de Haro

EDICTO

2185

Aprobado por la Junta de Representantes de los pueblos del partido judicial de Haro, el presupuesto ordinario que ha de regir en el año de 1943 para atenciones de las cargas del Juzgado de Instrucción y Carcelarios, se hace público para general conocimiento, y a los efectos que previene la Legislación vigente, que durante el plazo de 15 días que esta señala, podrán formularse reclamaciones contra dicho presupuesto, el cual se halla expuesto al público en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento.

Haro 26 de diciembre de 1942.

El Alcalde

Confederación Hidrográfica del Ebro

2170

Dirección Expropiaciones
 Obra: Canal de Lodosa (Expediente adicional n.º 3).

Término municipal: Calahorra.

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa correspondiente al término municipal y obra expresados, se ha señalado la fecha de 19 de enero próximo y hora de las 16, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el citado expediente.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Calahorra, ante el Sr. Alcalde-Presidente de la misma, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las mismas; y respecto de aquellas en que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera satisfacerse el importe de su tasación se dará posesión de las mismas por el Sr. Alcalde al representante de la Administración, ingresándose dicho importe en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, a disposición de esta Dirección, de acuerdo con los preceptos legales vigentes y a los efectos que en ellos se determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Zaragoza 22 de diciembre 1942 El Ingeniero Director.—M. Echeverría.—Rubricados.

Expediente de Expropiación forzosa del término Municipal de Calahorra—Canal de Lodosa (Expediente adicional n.º 3)

Lista de los interesados.

N.º 1—Viuda de D. Teodoro Giménez Losantos.

Dirección Expropiaciones

Obra: Pantano de Mansilla (Zona de obras hidráulicas).

Término municipal: Mansilla de la Sierra.

ANUNCIO 2186

En el expediente de expropiación forzosa correspondiente al término municipal y obra expresados, se ha señalado la fecha del 13 de enero próximo y hora de las 18, para dar principio a las 18, para dar principio a las operaciones de pago de las fincas en que se ha llegado a una tasación definitiva.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Mansilla de la Sierra, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de dichas fincas y de aquellas otras en que por no haberse llegado a una tasación definitiva hayan sido objeto del depósito en efectivo a que se refiere el artículo 29 de la Ley. De estas últimas se dará posesión por el Alcalde al representante de la Administración, previa presentación del correspondiente resguardo.

De igual forma se procederá respecto a los inmuebles en que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiere hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de Hacienda de la provincia, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales en vigor y a los efectos que en las mismas se previenen.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados que figuran en la lista que se inserta a continuación.

Zaragoza 22 de diciembre de 1942.—El Ingeniero Director, M. Echevarría.

Expediente de expropiación forzosa del término municipal de Mansilla de la Sierra—Pantano de Mansilla (Zona de obras Hidráulicas)

Lista de los interesados

N.º 5—Hilario Amelivia Armendáriz.

N.º 5 bis—Hilario Amelivia.

N.º 6—Hilario Amelivia.

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

2172

Comisaría de Recursos de la Zona 6.^a

Prohibición de fabricación y venta de productos de charcutería

Prohibida por la Circular número 346 de la Comisaría General (B. O. de fecha 11 de los corrientes) la fabricación de otros productos de charcutería que no sean los autorizados para las industrias chacineras por la Circular núm. 335, se aclara que la liquidación de existencias, ordenada por dicha Circular en el plazo de cinco días a contar desde su publicación, se refiere a las existencias en poder de los fabricantes, ya que los detallistas tendrán de plazo para la venta hasta el día 15 de Enero próximo a partir de cuya fecha quedarán clausurados y puestos a disposición de las Fiscalías de Tasas los establecimientos que tuvieron en su poder algunos de los productos indicados.

Vitoria 22 de diciembre 1942.

El Comisario de Recursos

2187

Se aclaran libres de contratación y precio los artículos pirotécnicos

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por T. O. P. de fecha 15 del actual n.º 132.290, comunica a esta Jefatura lo siguiente:

«Estudiada por la Oficina de Precios de este Ministerio la propuesta formulada por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas en representación de todos los fabricantes de artículos pirotécnicos, en solicitud de que sea autorizada la libertad de precios de los mismos dadas las características especiales de estas industrias tales son, su carácter netamente artesano destacando por lo tanto en él su aspecto artístico al ser conceptos de estética y luminosidad, dos de los factores principales de evaluación de estos productos, asimismo su destino a festejos, juguetes fosfóricos etc. consumo todos ellos de lujo y por último el número ilimitado de estos artículos o mezclas pirotécnicas en el que el porcentaje de materias primas es asimismo ilimitado de gran dificultad su agrupación en un escandallo previo, ya que por lo general suelen fabricarse estos artículos pirotécnicos mediante encargos especiales según los deseos del comprador; en su consecuencia esta Secretaría General Técnica en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha resuelto sean declarados estos productos artículos libres de contratación y precio.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Logroño 28 de diciembre 1942

El Jefe de los Servicios

2188

Intervención del carbón vegetal

Se decreta por el presente la intervención de dicho producto, y a efecto de la misma, las Industrias carboneras enclavadas en las cinco provincias que comprende esta Zona, así como toda persona o entidad dedicada a la elaboración de dicha clase de carbón para la venta, deberán presentar para ante esta Comisaría, antes del día 15 de enero próximo, declaración comprensiva de los siguientes extremos:

Denominación y domicilio de la Industria.

Lugares y términos municipales que sirven de base a la misma.

Aprovechamientos forestales de que disfrutan tanto públicos como privados así como autorizaciones concedidas por las Jefaturas de Montes.

Si dichos aprovechamientos están pendientes de revisión.

Suministros que tienen ordenadas con carácter de adjudicaciones forzosas señalando cantidades.

Habituales proveedores con indicación de la cuantía.

Cálculo de producción mensual probable.

Dificultades que encuentra la Industria para su desarrollo.

El cumplimiento de lo ordenado será sancionado con todo rigor.

Vitoria 23 de diciembre 1942.

El Comisario de Recursos

Gobierno Civil de la provincia

Consignación en Presupuestos para el Frente de Juventudes

2184

La labor trascendental que en orden a la información de la juventud española realiza Falange, a través de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes Campamentos de verano, cursos de capacitación viajes de estudio, becas, libros, demostraciones culturales y deportivas, repoblación forestal, etc. son índice suficiente expresivo de la generosa y ambiciosa tarea que ha tomado a su cargo la Falange juvenil. Cuantas atenciones y esfuerzos a ellas se consagren recibirán la cosecha granada de un fruto esplendoroso, para la Patria. El Estado ve en esto su obra predilecta.

Por ello encarezco la necesidad de que la Diputación y Ayuntamientos de la provincia consignen en sus presupuestos respectivos cantidades con destino al Frente de Juventudes, cuidando de que las cantidades presupuestadas, lejos de ser exiguas guarden decorosa proporción con el Presupuesto de la Corporación.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de dichas Corporaciones y su cumplimiento.

Logroño 29 de diciembre 1942.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Jefatura Agronómica

2189

Con objeto de cumplimentar la Circular n.º 2 del Servicio Nacional de la Patata de Siembra del Ministerio de Agricultura, esta Jefatura pone en conocimiento de los vendedores de patata para siembra la obligación que tienen de presentar en la oficinas de la Jefatura, Pérez Galdós 8, los justificantes de gastos que haya ocasionado la adquisición de cada partida de patata de siembra, una vez entrada en su almacén, con el fin de fijar el precio de venta de la misma.

El precio de venta fijado para cada partida, deberá figurar en un cartel bien visible en los almacenes.

Logroño 28 de diciembre 1942

El Ingeniero Jefe

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

2067

Don José Armas Monasterio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla

Hace saber: Que el Ayuntamiento de esta Villa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 469 del Estatuto Municipal vigente, en sesión celebrada con fecha 6 del actual, ha procedido a la designación de Vocales Natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año de 1943, resultando corresponder a los Señores siguientes:

Parte Real

Don José Cañas Ureta, como mayor contribuyente por territorial y con domicilio en esta villa; Don Justo Lerena Cenicero, como mayor contribuyente por Urbana y domiciliado en esta villa, y Don Santos Vázquez Puelles, como mayor contribuyente por Industrial y vecino de esta villa y Don César Colomo, mayor contribuyente por Territorial fratero y con domicilio en Alsancho.

Parte Personal

Don Esteban Ureta Larrea, como segundo mayor contribuyente por territorial Don Francisco Armas Manzanares, como segundo mayor contribuyente por Urbana y Don Valentín Bazán Cárcamo, como segundo mayor contribuyente por Industrial y todos ellos vecinos de esta localidad.

Parroquia de Lugar del Río

Don Gerónimo Rubio Peña y Don Feliciano Hervias Rubio, como mayores contribuyentes por Territorial y Urbana respectivamente.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones, que precisamente habrán de formularse en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal Provincial de Arbitrios, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo Legal.

San Millán de la Cogolla 9 de Diciembre de 1942.

El Alcalde.

EDICTO

2047

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5º del R. D. de 23 de Agosto de 1924

Cordovin 6 de Diciembre de 1942.

El Alcalde

EDICTO

1958

Acordado y aprobado por el Ayuntamiento en su sesión del día 21 de los ctes la habilitación de un crédito mil doscientas pesetas, con cargo al exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos de ejercicios anteriores para atender a los gastos de subvención a la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. para los originados por la elevación de la Cruz de los Caídos queda expuesto al público por espacio de quince

días en la Secretaría Municipal para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

San Asensio 24 de Noviembre de 1942

El Alcalde
EDICTO

2155

El Alcalde de esta Villa de Alberite de Iregua,

Hace saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia, en el día de hoy, han sido aprobadas las Ordenanzas que durante el próximo año 1943 han de regir en este municipio para el cobro de los conceptos siguientes.

Servicio de Cementerio. Guardería rural. Almotacén y repeso o pesas y medidas. Sello municipal. Recargo sobre la contribución industrial y de comercio. 20% sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial. 20% sobre las cuotas del Tesoro de la contribución urbana. Arbitrio sobre las carnes. Rodaje o arrastre de vehículos por las vías municipales. Tránsito de animales domésticos por vías municipales. Inspección y reconocimiento sanitario a domicilio de los cerdos. Aprovechamiento de hierbas y pastos. Repartimiento general de utilidades. Ocupación de la vía pública y puestos públicos Industrias callejeras y ambulantes.

Dichas Ordenanzas se exponen al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen procedentes, bien ante este Ayuntamiento, durante dicho plazo, o ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en los quince días siguientes.

Alberite de Iregua, 19 de diciembre de 1942.

El Alcalde-Presidente
EDICTO

2156

El Alcalde de esta Villa de Alberite de Iregua,

Hace saber: Que aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1943, queda expuesto al público en la Secretaría, por el término de quince días, transcurridos el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1924.

Alberite de Iregua, 19 de diciembre de 1942

El Alcalde-Presidente
EDICTO

2161

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito para nutrir diversos capítulos que se hallan insuficientemente dotados del vigente presupuesto y otros de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del mismo presupuesto, quedan expuestos al público para que puedan ser examinados por quien lo desee y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas

San Asensio 21 de diciembre de 1942.

El Alcalde